

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES

SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.: 001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SEGUNDO SEMESTRE

## S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANEXO DE EJECUCION "B".- Que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Gobiernos de las Treinta y un Entidades Federativas y el Departamento del Distrito Federal, por el que se ratifican en lo conducente, el Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda y su Anexo "A" y establecen Acciones complementarias.-..... PAG. 1448

E D I C T O .- Expedido por el Tribunal Unitario Agrario relativo a la Primera Ampliación de Ejido del Poblado "Noria y Jacales", Municipio de Lerdo, Dgo.-..... PAG. 1452

E D I C T O .- Expedido por el Tribunal Unitario Agrario relativo al Nuevo -- Centro de Población Ejidal del Poblado "Graciano Sánchez" Municipio de Canatlán, Dgo.-..... PAG. 1454

E D I C T O .- Expedido por el Tribunal Unitario Agrario relativo a la Segunda Ampliación de Ejido del Poblado denominado "Los Altares", - Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.-..... PAG. 1455

S O L I C I T U D .- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el Sindicato de Permisionarios y Conexos de la Región Lagunera del Estado de Durango para que se les conceda 15 permisos para establecer un sitio de carga ligera en general, en la Cd. Industrial de dicha Ciudad.-..... PAG. 1456

S O L I C I T U D .- Que elevan ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el Sindicato de Permisionarios Similares y Conexos de la Región Lagunera del Estado de Durango, para que se les conceda la -- creación de una Nueva Ruta Urbana en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.-..... PAG. 1457

S O L I C I T U D .- Que eleva ante el C. Gobernador Constitucional del Estado el C Jesus R. Torres, de Santa María del Oro, Dgo., para que se le conceda permiso para el servicio de Grúa y Arrastre en Santa María del Oro, Dgo.-..... PAG. 1458

**ANEXO de ejecución "B" que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los gobiernos de las treinta y un entidades federativas y el Departamento del Distrito Federal, por el que se ratifican en lo conducente, el acuerdo de coordinación para el fomento y desregulación de la vivienda y su anexo "A" y se establecen acciones complementarias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**ANEXO DE EJECUCION "B" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA**

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LOS GOBIERNOS DE LAS TREINTA Y UN ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE RATIFICAN EN LO CONDUCENTE, EL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL FOMENTO Y DESREGULACION DE LA VIVIENDA Y SU ANEXO "A" Y SE ESTABLECEN ACCIONES COMPLEMENTARIAS.**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA EL FOMENTO Y DESREGULACION DE LA VIVIENDA ANEXO DE EJECUCION "B"**

**OBJETO:**

Dentro del marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, derivado del Plan Nacional de Desarrollo, las partes ratifican en lo conducente, el Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda y su Anexo "A", suscritos el 19 de octubre de 1992 y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 del mismo mes y año, así como establecen acciones complementarias.

**PARTICIPANTES:**

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los Gobiernos de los 31 Estados de la República y el Departamento del Distrito Federal, a quienes en los sucesivos se les denominará SEDESOL, GOBIERNOS ESTATALES y DDF, respectivamente.

**ANTECEDENTES**

Dentro del marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los Ejecutivos Federal y de las treinta y un Entidades Federativas celebraron Convenios de Desarrollo Social, como única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, en los que se prevé, en el capítulo V, que llevarán a cabo de manera coordinada con la participación de los municipios y concertada con los sectores social y privado, programas y acciones, entre otros, en materia de vivienda.

El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de Desarrollo Social (SEDESOL), de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF), de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), de Salud (SSA), de la Reforma Agraria (SRA), el Departamento del Distrito Federal (DDF), los Organismos Financieros de Vivienda: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de su Fondo de la

Vivienda (FOVISSSTE), el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI); el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y los Ejecutivos de las treinta y un Entidades Federativas

(GOBIERNOS ESTATALES), suscribieron el 19 de octubre de 1992 un Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año.

En dicho Acuerdo de Coordinación las partes convinieron en conjuntar esfuerzos para llevar a cabo un Programa de Coordinación Especial para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, preferentemente la de interés social y popular, en el marco del Programa Nacional de Vivienda 1990-1994.

Asimismo, convinieron que de dicho Acuerdo de Coordinación podrían derivar anexos de ejecución y que el mismo podría ser adicionado o modificado por las partes.

En la misma fecha en que las partes suscribieron el Acuerdo de Coordinación de referencia, como integrante de éste, se expidió el Anexo "A" que forma parte del citado Acuerdo, en el que se describen en forma enunciativa y no limitativa, acciones concretas para la ejecución del mismo, clasificándose con base en las líneas de estrategia establecidas en el Programa Nacional de Vivienda 1990-1994, en los siguientes rubros: Coordinación Institucional; Financiamiento; Densificación, Mejoramiento y Rehabilitación de Vivienda; Autogestión; Vivienda en Arrendamiento; Tierra; Vivienda Rural; Insumos; Normas y Tecnología; Simplificación Administrativa, e Investigación y Capacitación.

El día 26 de noviembre de 1993, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., la Secretaría de Desarrollo Social rindió un informe del avance de las acciones previstas en el Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda y en su Anexo "A".

Con base en lo anterior y como resultado del avance de las acciones previstas en el Acuerdo de Coordinación y su Anexo "A", el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Departamento del Distrito Federal y los Ejecutivos de las treinta y un Entidades Federativas, han decidido ratificar en lo conducente, dichos instrumentos y establecer otras acciones para el fomento y desregulación de la vivienda.

**FUNDAMENTO JURIDICO:**

Este Anexo de Ejecución tiene su fundamento en los artículos 22, 32 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 10, 20, 30, 60, 70, 57, 58 y 59 de la Ley Federal de Vivienda; 30 fracción XVI, 56 fracción V, 70 fracción VIII, 90 fracción XII, 36, 40, 41 fracciones I, IV, VII y VIII, 42 fracción I, 43 fracción III, 44, 49 fracción III y 51 fracciones VI y VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Cláusulas Segunda y de la Vigésima Cuarta a la Trigésima Cuarta de los Convenios de Desarrollo Social, Federación-Estados y en el Acuerdo de

Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

#### ACCIONES A REALIZAR:

1. SEDESOL, DDF y los GOBIERNOS ESTATALES ratifican los compromisos que asumieron en las Cláusulas Segunda, Sexta y Décima Segunda del Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1992.

2. SEDESOL, DDF y los GOBIERNOS ESTATALES ratifican en lo conducente, las proposiciones contenidas en el Anexo "A" del Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, con el objeto de reducir costos y promover la participación de los sectores social y privado, comprometiéndose además, a incrementar y dinamizar sus esfuerzos para el mejor cumplimiento de las acciones concretas que de acuerdo a su competencia les corresponden. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera del Acuerdo de Coordinación del Programa Especial para el Fomento y Desregulación de la Vivienda, SEDESOL, DDF y los GOBIERNOS ESTATALES se comprometen a realizar complementariamente las acciones concretas que se señalan a continuación:

2.1 Propiciar la reducción de los costos indirectos de naturaleza estatal y municipal derivados de los impuestos, derechos y honorarios profesionales generados en la producción y en la adquisición de la vivienda de interés social y popular, a menos del 8% de su valor total.

2.2 Promover que el impuesto sobre adquisición de inmuebles para la vivienda de interés social y popular, tenga un deducible equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente elevado al año, del área geográfica de que se trate.

2.3 Continuar con la reducción de la tasa impositiva del impuesto sobre adquisición de inmuebles a un 2% en 1994.

2.4 Promover en materia de escrituración de vivienda, las siguientes acciones:

2.4.1 La adopción del protocolo abierto para los actos por los que se adquiera y financie vivienda de interés social y popular, a fin de reducir tiempos y costos a los beneficiarios finales, así como que las condiciones generales de los créditos formen parte del apéndice de la escritura y no del cuerpo de la misma, a efecto de que se reduzca el número de hojas en la escritura de hipoteca y con ello su costo.

2.4.2 No requerir la obtención de certificados de libertad de gravámenes cuando los bienes inmuebles provengan del patrimonio del Distrito Federal, de los estados o municipios o de los organismos estatales o municipales.

2.4.3 Proponer modificaciones a los códigos civiles y de procedimientos civiles, a efecto de que los adquirentes de vivienda de interés social y popular, considerada como patrimonio familiar, puedan designar beneficiarios post-mortem en cláusula testamentaria especial en la escritura de adquisición.

2.5 Promover que el monto de los derechos registrales para la vivienda de interés social y popular se establezcan en función de su costo de operación y en múltiplos del salario mínimo general vigente del área geográfica de que se trate, sin exceder de los siguientes topes:

2.5.1 Cancelación de gravámenes: hasta dos días de salario mínimo.

2.5.2 Inscripción por títulos de adquisición de vivienda de interés social o popular o por constitución de hipotecas de este tipo: hasta cuatro días de salario mínimo.

2.5.3 Certificado de libertad o existencia de gravámenes: hasta cinco días de salario mínimo.

2.6 Promover la expedición de certificados registrales en forma global y única para efectos de regularización de la tenencia de la tierra y de escrituración de conjuntos habitacionales.

2.7 Simplificar y agilizar los procedimientos de los registros públicos de la propiedad a través de las siguientes acciones:

2.7.1 Establecer sistemas de informática que permitan mantener actualizados los registros y emitir en forma expedita los certificados.

2.7.2 Evitar la modificación de certificados y asumir la responsabilidad por deterioro de partidas o folios perdidos, a efecto de mantener el principio de seguridad jurídica.

2.7.3 Expedir certificados de libertad de gravámenes únicos que amparen con efectos preventivos todos los actos jurídicos relacionados desde la construcción hasta la individualización de la vivienda.

- 2.7.4** Promover las adecuaciones a las disposiciones jurídicas locales aplicables, a efecto de que los avisos preventivos al Registro Público de la Propiedad garanticen las operaciones de adquisición de vivienda y constitución de los créditos hipotecarios, con relación al tiempo que duren los trámites fiscales, catastrales y registrales.
- 2.8** Promover que los derechos por concepto de expedición de constancias catastrales para titulación de vivienda de interés social y popular tengan un costo de hasta cinco días de salario mínimo general vigente del área geográfica de que se trate.
- 2.9** Promover la emisión de dictámenes de prefactibilidad para las autorizaciones de uso de suelo, licencia de construcción y otorgamiento de servicios dentro de un plazo de hasta treinta días a partir de que se entreguen anteproyectos que cumplan con la normatividad respectiva.
- 2.10** Promover la adecuación de los códigos civiles y de procedimientos civiles, con el propósito de que los juicios inquilinarios se resuelvan en forma expedita procurando equilibrar los derechos y obligaciones de las partes, así como se incorpore un procedimiento judicial especial para las controversias en materia de condominios, especialmente en lo relativo a mantenimiento de los inmuebles y asuntos de interés común, delimitación de áreas privativas y comunes, obligaciones y facultades del administrador y mora en el pago de las cuotas de mantenimiento.
- 2.11** Fortalecer y modernizar la operación de los organismos estatales y municipales de vivienda para ampliar su cobertura de atención a efecto de que se constituyan en agencias promotoras de la actividad habitacional en cada entidad.
- 2.12** Promover la adecuación y codificación de las legislaciones estatales en materia de desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos.
- 2.13** Promover la elaboración de planos sobre las redes de agua potable, energía eléctrica y gas, así como de los derechos de vía, las zonas vulnerables a fenómenos naturales y áreas restringidas, con el propósito de que los promotores y particulares estén en posibilidad de analizar la factibilidad técnica y económica de los proyectos habitacionales.
- 2.14** Promover ante los municipios la elaboración, revisión y/o actualización de las disposiciones y reglamentos sobre construcción, de acuerdo con los lineamientos y recomendaciones propuestas por la Secretaría de Desarrollo Social, las que fueron elaboradas en el seno del Comité Técnico Consultivo para el Fomento y Desregulación de la Vivienda.
- 2.15** Fomentar la conformación de grupos de trabajo integrados por autoridades federales, estatales, municipales, del Departamento del Distrito Federal, promotores, constructores, notarios y colegios de ingenieros y arquitectos en las 31 entidades federativas del país, para promover y apoyar la simplificación de trámites en la producción habitacional, tomando en consideración los lineamientos y recomendaciones emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y elaborados por el Comité Técnico Consultivo para el Fomento y Desregulación de la Vivienda.
3. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, se esté a lo previsto en los Convenios de Desarrollo Social y en el Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda.
4. La SEDESOL dictamina que el presente Anexo de Ejecución, es congruente con los Convenios de Desarrollo Social suscritos en cada caso, entre los Ejecutivos Federal y de los treinta y un Estados de la República, así como con el Acuerdo de Coordinación para el Fomento y Desregulación de la Vivienda y en consecuencia, se adiciona a este último, para formar parte de su contexto.
5. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor al día siguiente de su firma y podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por la SEDESOL, el DDF y los GOBIERNOS ESTATALES, conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo originan.
6. Este Anexo de Ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas.
- El presente Anexo de Ejecución "B" se suscribe en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Por el Ejecutivo Federal: El Secretario de Desarrollo Social, Luis Donaldo Colosio Murrieta.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- Testigo de Honor: El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Por las Entidades Federativas: El Gobernador del Estado de Aguascalientes, Otto Granados Roldán.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Efrén González Cuéllar.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Baja California, Ernesto Ruffo Appel.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del

Estado de Baja California, Fortunato Alvarez Enriquez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Baja California Sur, Guillermo Mercado Romero.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, Raúl Antonio Ortega Salgado.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, Jorge Salomón Azar García.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Campeche, Cruz Manuel Alfaro Isaac.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Coahuila, Eliseo Mendoza Berrueto.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Coahuila, Felipe A. González Rodríguez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Colima, Carlos de la Madrid Virgen.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, Ramón Pérez Díaz.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Chiapas, Elmar Setzer Marseille.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, Rafael González Lastra.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Chihuahua, Fco. Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Chihuahua, Eduardo Romero Ramos.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Durango, Maximiliano Silerio E.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, Alfredo Bracho Barbosa.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Guanajuato, Carlos Medina Plascencia.- Rúbrica.- El Encargado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, José Luis González Uribe.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Hidalgo, Jesús Murillo Karam.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Hidalgo, Juan Manuel Sepúlveda Fayad.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Guerrero, Rubén Figueroa Alcocer.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, José Rubén Robles Catalán.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Jalisco, Carlos Rivera Aceves.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, José Luis Leal Sanabria.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de México, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de México, César Camacho Quiroz.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Michoacán, Ausencio Chávez Hernández.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Michoacán, Francisco Octavio Aparicio.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Morelos, Antonio Riva Palacio López.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos, Alfredo de la Torre y Martínez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Nayarit, Rigoberto Ochoa Zaragoza.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, Antonio Echeverría Domínguez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Nuevo León, Sócrates C. Rizzo García.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, Leopoldo Espinosa Benavides.- Rúbrica.- El Gobernador del

Estado de Oaxaca, Diódoro Carrasco Altamirano.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, Agustín Márquez Uribe.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Puebla, Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, Carlos Palafox Vázquez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Querétaro, Enrique Burgos García.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Querétaro, Jesús Rodríguez Hernández.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Quintana Roo, Mario E. Villanueva Madrid.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, Sara Esther Muza Simón.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de San Luis Potosí, Horacio Sánchez Unzueta.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Jaime Suárez Altamirano.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Sinaloa, Renato Vega Alvarado.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, Francisco C. Frías Castro.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Sonora, Manlio Fabio Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sonora, Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Manuel Gurria Ordóñez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tabasco, Enrique Priego Oropeza.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Tamaulipas, Manuel Cavazos Lerma.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, Jaime Rodríguez Inurriagro.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Tlaxcala, José Antonio Alvarez Lima.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Tlaxcala, Federico Barbosa Gutiérrez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz, Patricio Chirinos Calero.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Veracruz, Miguel Angel Yunes Linares.- Rúbrica.- La Gobernadora del Estado de Yucatán, Dulce Ma. Sauri Riancho.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Yucatán, Ricardo Avila Heredia.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Zacatecas, Arturo Romo Gutiérrez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Zacatecas, José Zúñiga González.- Rúbrica.

El suscrito Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior que rige a esta Secretaría de Estado, CERTIFICA: Que la presente copia que consta de cuarenta y tres páginas concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de esta Dirección General.- Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- El Director General de Asuntos Jurídicos, Oscar López Velarde Vega.- Conste.- Rúbrica.

**EDICTO****AL PUBLICO:**

EN EL EXPEDIENTE DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL  
POBLADO " NORIA Y JACALES ", MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE  
DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO  
BAJO EL NUMERO 788/92, CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1993 SE  
ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO  
NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A: SERGIO O SERAPIO GONZALEZ  
PROPIETARIO DEL " LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN ";  
MANUEL M. CAVAZOS Y FRANCISCO CAVAZOS, PROPIETARIOS DEL " LOTE  
7 DEL FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN "; GRAL. PEDRO V. RODRIGUEZ  
TRIANA, PROPIETARIO DE LOS LOTES " 4, 10 Y 17 DEL  
FRACCIONAMIENTO EL ROSARIO "; FRANCISCA ANDUJO VDA. DE DE LA  
GARZA, PROPIETARIA DEL " LOTE 36 DEL FRACCIONAMIENTO EL  
CORONEL "; MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO; FERNANDO EDUARDO,  
JESUS, MARTINA, ENRIQUETA Y TERESA JAUREGUI, PROPIETARIOS DEL  
" LOTE 37 FRACCIONAMIENTO EL CORONEL ", MUNICIPIO DE MAPIMI,  
DURANGO; CONCEPCION MARTINEZ DE RODAL Y DR. EDUARDO GARCIA  
LUNA, PROPIETARIOS DEL LOTE " 44 DEL FRACCIONAMIENTO EL  
CORONEL ", MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO; ELBA RODRIGUEZ LEVY,  
PROPIETARIA DE " LA FRACCION B DEL FRACCIONAMIENTO EL  
ROSARIO ", MUNICIPIO DE LERDO, DURANGO; MIGUEL GUTIERREZ  
GUTIERREZ, PROPIEDARIO DEL " LOTE 42 DEL FRACCIONAMIENTO EL  
CORONEL "; EDUARDO GARCIA LUNA, PROPIETARIO DEL " LOTE 43 DEL  
FRACCIONAMIENTO EL CORONEL "; ELIAS PANDO PENDAS, PROPIETARIO  
DEL LOTE 49 DEL FRACCIONAMIENTO EL CORONEL ; CARMEN  
MERCADO DE ANAYA, PROPIETARIA DEL LOTE 5 DEL  
FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN ; ISAMAIL ANAYA CELIZALDE,

AL PUBLICO:

AL PROPIETARIO DEL " LOTE 3 DEL FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN ";  
DO MARIA ELENA ANAYA, PROPIETARIA DEL " LOTE 3 DEL  
FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN " Y A JOSE JAIME ANAYA MERCADO,  
PROPIETARIO DEL " LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO SAN AGUSTIN ",  
EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE  
SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY  
AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS O A SUS  
SUCESIONES, EN EL CASO DE QUE HUBIEREN FALLECIDO, EL AUTO DE  
RADICACION DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO, ASI  
COMO EL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,  
POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN  
PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL SOL DE  
DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,  
EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LERDO Y EN LOS  
ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS  
NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL  
APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS  
DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE.

DURANGO, DGO., A 6 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

SUPERIOR AGRARIO.

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

RUBRICA

## EDICTO

AL PÚBLICO:

EN EL EXPEDIENTE DE NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, RELATIVO AL  
POBLADO " GRACIANO SANCHEZ ", MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE  
DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL  
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO  
EL NUMERO 352/93, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1993 SE ORDENO A  
ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL  
AUTO DE RADICACION A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR  
EJECUTIVO DEL POBLADO " GRACIANO SANCHEZ ", MUNICIPIO DE  
CANATLAN, DURANGO, ASI COMO A SALVADOR FELIX GARCIA, RESPECTO  
DEL PREDIO " MAQUEYCITOS " Y A ANTONIO MURGUIRO PEÑA, PROPIETARIO  
DEL PREDIO " EL EPAZOTE ", EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU  
DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS  
ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS  
VECES EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL SOL  
DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO,  
EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CANATLAN Y EN LOS  
ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS  
NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA CIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL  
APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE  
CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 09 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. CAMBRANIS CARRILLO

AL PUBLICO:

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO, RELATIVO AL POBLADO " LOS ALTARES ", MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, ESTADO DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA AL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO Y RADICADO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 009/93, CON FECHA 14 DE ENERO DE 1993 SE ORDENO A ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO NOTIFICAR EL AUTO DE RADICACION A LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL POBLADO " LOS ALTARES ", MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, ASI COMO A CARLOS GUILLERMO FAVELA VARGAS, RESPECTO DE LA FRACCION " NO 7 "; MABEL DEL CARMEN Y JOSE GERARDO FAVELA, RESPECTO DE LA FRACCION " NO 8 "; BERTHA Y PATRICIA AMERICA CORONA VARGAS, RESPECTO DE LA FRACCION " NO 9 "; FRACCIONES DEL LOTE " NO 5 ", DEL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO " SIERRA DE SAN ANDRES VICTORIA ", EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO FIJO Y EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA NOTIFIQUESE A LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICAR DOS VECES EN UN PLAZO DE CINCO DIAS CADA UNO EN EL PERIODICO EL SOL DE DURANGO DE ESTA ENTIDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO Y EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO; SE REQUIERE A LOS NOTIFICADOS A EFECTO DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO SER ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LES HARAN EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 09 DE DICIEMBRE DE 1993

EL C. MAGISTRADO

LIC. WILBERT M. SOMBRANIS CARRILLO

EN EL EXPEDIENTE DE SEGUNDA AMPARACION DE EJIDO, RELATIVO AL  
MUNICIPIO DE SANTACRUZ PASCUARIO, PORTADO "LOS ALTARES" A LA SECRETARIA DE LA REFORMA  
ESTADAL DE DURANGO, REMITIDO POR LA SECRETARIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL LIBRO DE  
DIREC. GRAL. DE TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, el SINDICATO DE PERMISSIONARIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, presentó solicitud en los siguientes términos:

"....Que tomando en consideración la importancia que tiene la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y en el crecimiento que en los últimos años se han asentado en la misma, acudimos a usted, para el efecto de que nos sea concedida la petición de 15 permisos para establecer un sitio de carga ligera en General, en la siguiente ubicación: Av. Valle del Guadiana y Lazaro Cardenas, enfrente de envases especializados de la Zona Industrial de esta Ciudad, esperamos vernos favorecidos con nuestra petición una vez más le reiteramos nuestra confianza y nuestro respeto.

Lo que se publica en éste Periódico de Conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transporte y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses intervengan en defensa de los mismo.

Durango,ago., a 7 de Octubre de 1993.

DURANGO, DEPARTAMENTO DE DURANGO DE 1993  
DURANGO, DEPARTAMENTO DE DURANGO DE 1993

EL C. MIGUEL

LIC. WILBERT M. ROMERO CARRILLO  
LIC. WILBERT M. ROMERO CARRILLO

DIREC.GRAL. DE TRANSITO Y  
TRANSPORTES.PERIODICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, -  
el "SINDICATO DE PENSIONARIOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REGION  
LAGUNERA DEL ESTADO DE DURANGO, presentó solicitud en los si-  
guientes términos:

".... Que tomando en consideración la importancia que tiene la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y el crecimiento que - que en los últimos años se ha asentado en la misma, acudimos a usted para el efecto de nos sea concedida la creación de una - nueva ruta de transporte Urbano en nuestra Ciudad que vendría a proporcionar dicho servicio público a las personas que se -- trasladan o converjan por así requerirlo, partiendo del Fraccio-  
namiento Solidaridad, tomar carretera Gómez Palacio Cd. Juárez - a la izquierda al Sur a la Derecha por periferico a la Derecha para tomar la Av. Isidro Leal del Fraccionamiento los Alamos a la izquierda por la calle 12 a la Izquierda por prolongación Mo-  
relos para proseguir por Av. Morelos hacia el Sur, a la izquier-  
da por Francisco Sarabia, a la Derecha por Av. Allende, al Sur hasta la calle Urrea proseguir por esta a la izquierda hacia la Zona Industrial por calzada Lázaro Cardenas hasta llegar a Va-  
lle del Guadiana continuar por esta a la izquierda, cruzar el - periferio continuando por prolongación Valle del Guadiana en - la cuarta etapa de la Zona Industrial, continuar por Simón Boli-  
var a la izquierda hasta el Blvd. Armando del Castillo, continua-  
ndo por esta a la izquierda hasta llegar a la Calle Cuencamé con-  
tinuar por esta a la izquierda hasta encrocarse nuevamente a la - prolongación Valle del Guadiana, regresar por la misma calle de-  
la Zona Industrial hasta entroncar con la Av. Victoria continua-  
ndo por la derecha por esta misma hasta la Calle Francisco Sarabia  
continuando por esta a la derecha a la Av. Fco. I. Madero conti-  
nuando por esta al norte hasta la Colonia Los Alamos, salir de -  
esta y continuar por carretera Gómez Palacio, Cd.Juarez seguir a la derecha hacia Colonia Solidaridad y el Cereso.- Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, nos despedimos con un respetuoso y cordial saludo.

Lo que se publica en éste Periódico de conformidad - con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y - Transporte y 79 de su Reglamento, con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses interven-  
gan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., a 7 de Octubre de 1993.

DIRIG. GRAL. DE TRANSITO Y

"AÑO DEL GENERAL GUADALUPE VICTORIA"

DIRECCION GENERAL DE  
TRANSITO Y TRANSPORTES.

Ante el C. Lic. Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado, el señor Jesús R. Torres R., de Santa María del Oro, Dgo., con fecha 20 de Octubre de 1993, presentó solicitud en los siguientes términos:

".....Por medio de la presente, paso a solicitar a esa H. Dependencia a su muy digno cargo, se me autorice el servicio de CRUA, ARRASTRE Y SALVAMENTO en Santa María del Oro, Dgo.- Para lo cual, cuento con una grúa marca Dodge Modelo 1981, - motor Hecho en México, serie LI27689, R.F.V. 5694814, así -- como también un corralón para el encierro de vehículos con - domicilio en el Km. 0.5 carretera El Mirador, Sta. María. -- Dicha solicitud la hago en virtud de que esta población, a - la fecha no cuenta con el servicio antes mencionado, conside rándolo como un beneficio para la comunidad. Por lo que de- antemano a radezco una contestación favorable a mi petición- y lo aludo muy afectuosamente....."

Lo que se publica en este periódico de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley de Tránsito y Transportes y 79 de su Reglamento con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses interven-  
gan en defensa de los mismos.

Durango, Dgo., a 25 de Octubre de 1993.